



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10501
(Abril 13 de 2016)

“Por el cual se fijan unos lineamientos para el desarrollo de las Mesas de Trabajo y de Concertación y, se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el inciso primero del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012 y, por los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 13 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que ha sido una constante de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura propender por espacios de colaboración, armonización y concertación con los diferentes niveles y dependencias de la Rama Judicial, así mismo con organizaciones sindicales y otros actores en aras de adoptar las acciones necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia.

Que atendiendo la anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la implementación de la Ley 1564 de 2012 promovió conversatorios a nivel nacional, con el propósito de construir de manera coordinada el Plan de Acción del Código General del Proceso.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura ha participado en las mesas de concertación, en la que se han producido documentos, análisis y estudios para la revisión del Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, con el fin de adoptar mecanismos de coordinación, seguimiento y control y, la reglamentación de sus funciones.

Que las mesas técnicas de concertación en las que participan Asonal Judicial, Asonal Judicial S.I., Asojudiciales, Asojusur S.I., todas ellas de carácter académico o técnico; así como, magistrados, jueces y empleados del poder judicial a título independiente, se han vinculado como interlocutores para la planeación y el trabajo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en la Sesión del día de hoy, la Sala Administrativa se reunió con los Presidentes de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Superior de Bogotá. El Presidente de la referida Sala de Casación Civil, expresó la importancia que tiene el dialogo y el trabajo de los funcionarios del poder judicial adelantado con la Sala Administrativa, siempre en aras del servicio de la justicia como un propósito común.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10501 del 13 de Abril de 2016 "Por el cual se fijan unos lineamientos para el desarrollo de las Mesas de Trabajo y de Concertación y se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 2015"

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10452 de 2016, aplazó inicialmente la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 hasta el 29 de febrero de 2016; posteriormente, fue necesario mantener la suspensión, por dos (2) meses más el Acuerdo PSAA15-10445, hasta el 30 de abril de 2016, para lograr perfeccionar en las mesas de concertación el acuerdo que permita implementar el sistema de oralidad en las especialidades civil-familia.

Que como resultado del desarrollo de las conversaciones en el marco de las mesas de concertación, se evidencia plausible el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. APLAZAMIENTO. Prorrogar el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo No. PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015, hasta el treinta (30) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO 2º. MESAS DE TRABAJO Y DE CONCERTACIÓN. Las mesas de trabajo y de Concertación para el estudio de los Centros de Servicios y para los demás temas de que se ocupa este Acuerdo, continuarán funcionando con cuatro (4) representantes de las organizaciones sindicales, los funcionarios y, empleados, así como de la Sala Administrativa o sus delegados.

Lo anterior se concertará según un cronograma y plan aprobado en las mesas de trabajo, que tendrá como plazo el 30 de septiembre del presente año para la entrega de un documento final. Ese informe precisará las medidas pertinentes que se adoptarían para la adecuada implementación de los centros de servicios, documento que pasará al estudio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según el marco fiscal del año 2017, y, para adoptar las decisiones de la Sala, así al finalizar el mes de octubre de 2016, se dará continuidad al aplazamiento o se adoptarán medidas parciales o totales de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

IDGL